



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Martes 20 de julio	Número 135

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 7:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 13 de enero de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 452 de 1992, dimanante de juicio verbal número 280/91, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de junio de 1992, han comparecido como demandado-apelante, Compañía de Seguros Mesai, con domicilio en Madrid, y como demandante-apelante, adherido al recurso, Mercantil Talleres Ormazábal Alava, S.A., con domicilio en Vitoria; no han comparecido los demandados-apelados, don Alfonso Díaz González y don Jesús Reguera Montero, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide. Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la Compañía de Seguros Mesai contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, el 2 de junio de 1992, en los autos de juicio verbal número 280/91, desestimar el recurso interpuesto por vía de adhesión contra la mencionada sentencia por Talleres Ormazábal, S.A., y, en consecuencia, revocar parcialmente la citada resolución en el solo sentido de reducir a la cantidad de seiscientas setenta y siete mil trescientas ochenta y dos pesetas (677.382 ptas.) el principal de la indemnización que los demandados han de abonar solidariamente a la actora, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación

personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Y para que sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a 22 de enero de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4646.—7.410

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en los autos que se hará mención ha recaído la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Agustín Picón Palacio, en funciones de Presidente; don Ildefonso Jerónimo Barcala Fernández de Palencia y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado, administrando en nombre de S.M. el Rey la justicia que emana del Pueblo Español, la siguiente sentencia número 264:

En la ciudad de Burgos, a 27 de mayo de 1993.

Visto, en juicio oral, por esta sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos que llevan el número 37/1993, de los de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el proceso civil número 27/1989 del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido por los trámites de los juicios de naturaleza matrimonial, y en cuya segunda instancia, además del Ministerio Fiscal, representado por el Ilmo. señor Teniente Fiscal don Gregorio Segurado, han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelante, doña Matilde Gatti Mporas, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ciuri, defendida por el Letrado don José Félix Echevarrieta Iñigo y representado por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Echevarrieta Herrera, y de otra, y en concepto de apelado, don Francisco Javier López-Linares Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Briviesca, quien no compareció en esta instancia, por lo que las actuaciones al mismo referidas debieron seguirse en estrados; sobre disolución del vínculo matrimonial por causa de divorcio; siendo ponente el Ilmo. señor don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando como estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Eugenio Echevarrieta Herrera, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada el día 27 de noviembre de 1992, por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca en esta causa, debemos revocar y revocamos del mismo modo parcial dicha resolución, en el sentido de fijar en sesenta mil pesetas (60.000 ptas.) mensuales la cantidad que don Francisco Javier López-Linares Martínez debe abonar para el levantamiento de los gastos familiares, permaneciendo en lo demás inmodificada la sentencia dictada, y condenar y condenamos a los litigantes a estar y pasar por esta resolución y a cumplirla. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia.

Devuélvase los autos al Juzgado que conoció de los autos en primera instancia junto con testimonio de esta sentencia a efectos de la ejecución del fallo.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria, y cuya notificación se hará a quienes han comparecido en esta instancia, mediante entrega de copia de la presente resolución debidamente autenticada por la firma de S.S.^ª el señor Secretario y a quien no lo ha hecho, además de en estrados, mediante inserción de la parte que marca la Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por quien se promovió el juicio se solicite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación que se le haga, que se lleve a cabo la notificación personal que prevé la Ley, a lo que se procederá en tal supuesto.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Agustín Picón Palacio. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en legal al demandante-apelado no comparecido en el recurso, don Francisco Javier López-Linares Martínez, expido el presente en Burgos, a 24 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4645.—8.550

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Decl. men. cuant. rec. cantid., número 209/1993, instado por Magín Blanco Alvarez, contra María Angeles García Arroyo, María del Carmen Lagunas Lucas, María Concepción García Arroyo y José Antonio Lagunas Lucas, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a María del Carmen Lagunas Lucas, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 7 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4438.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 3/1993, promovido por Soteca, S.G.R. contra José Luis Martín Martín, María Pilar Arnáiz Ramos, María Begoña Avila Alva-

rez, Luis Miguel Aparicio Valdivielso y María del Mar González Alonso, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de noviembre de 1993 próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de la finca sita en calle Juan Bravo en 16.620.000 pesetas; la finca sita en calle San Isidro en 9.972.000 pesetas y la sita en Barriada Inmaculada en 6.094.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de diciembre de 1993 próximo y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de enero de 1994 próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la oficina principal del B.B.V. cuenta número 1.066 de este Juzgado el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirva de notificación de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bienes objeto de subasta

1. — Urbana, vivienda única del piso segundo de la casa número 34 de la calle San Isidro de Burgos. Tiene como anejo fuera del piso, la traseira o carbonera situada en la parte izquierda del portal, bajo la rasante de la calle. Inscrita al tomo 3277, finca número 9.070, inscripción segunda.

2. — Urbana, finca número 44, vivienda duplex, descendentes de la planta cuarta, puerta número 11, portal calle Juan Bravo, número 18, de la ciudad de Burgos. Lleva como anejo inseparable la plaza de garaje señalada con el número 56. Inscrita en ese Registro al tomo 3.660, libro 327, folio 87, finca 30.780.

3. — Urbana, número 4, vivienda planta primera mano izquierda de la casa sita en Burgos, Barriada de la Inmaculada, señalada con las siglas E-6. Inscrita en ese Registro al tomo 3.370, libro 214, folio 111, finca número 20.531, inscripción 3.^ª

Dado en Burgos, a 16 de junio de 1993. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

4480.—11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de mejor derecho bajo el número 34 de 1993, seguidos a

instancia de la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín en nombre y representación de don Francisco Javier Santiago Marcos, contra la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Cadocsa Edificaciones, S.A., en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente: En la ciudad de Burgos, a 10 de junio de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de tercera de mejor derecho, número 34/93, seguidos a instancia de la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de don Francisco Javier Santiago Marcos, defendido por el Letrado don Jesús Rilova Simón, contra la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y contra Cadocsa Edificaciones, S.A., actualmente en paradero desconocido, autos de dimanan del procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 259/92, seguido ante este Juzgado.

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en representación de don Francisco Javier Santiago Marcos contra la entidad de ahorro Caja de Ahorros Municipal de Burgos y la mercantil Cadocsa Edificaciones, S.A., debo declarar y declaro el derecho del actor a reintegrarse de su crédito por importe de 112.560 pesetas con preferencia a la entidad de ahorro Caja de Ahorros Municipal, de la cantidad que se obtenga de la realización de los bienes de la codemandada Cadocsa Edificaciones, S.A. Todo ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Rubricado. Ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Cadocsa Edificaciones, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 21 de junio de 1993. — Doy fe. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

4572.—6.080

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 58/93 a instancia de «Arcasa Motor, S.A.», representado por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antolín contra don Lucio Sáiz Martínez, sobre pago de 452.556 pesetas de principal más 200.000 pesetas de costas y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 20 de septiembre de 1993, a las 10 horas.

La segunda: 19 de octubre de 1993, a las 10 horas.

La tercera: 16 de noviembre de 1993, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1. — Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el B.B.V. una cantidad igual al 20 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referido con anterioridad o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

2. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte eje-

cutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4. — No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5. — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

— Tractor marca Jhon Deere 3340, matrícula BU-34603-VE. Valorado en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Leído en Burgos, a 17 de junio de 1993. — El Juez, Esther Villimar San Salvador.

4648.—8.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Luis Güemes Güemes se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo doña Angela Güemes Güemes, viuda, natural y vecina de Robredo de Temiño, hija legítima de don Marco y doña Paula, habiendo comparecido los hermanos de vínculo sencillo, don Ambrosio, doña Irene y doña Aurea Sáiz Güemes, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Burgos, a 23 de junio de 1993. — El Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

4672.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada-Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 87-93-E a instancia del Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Pirelli Neumáticos, S.A., contra Sociedad Civil Peña González Mariola y don Alberto, S.C., contra doña Mariola Peña González y contra don José Alberto Peña González, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de septiembre, a las 10 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 28 de octubre del año actual, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera, si no hubiera postores en la segunda, el día 24 de noviembre del actual, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. — Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. — Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora:

7. — De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta

1. — Furgoneta Mercedes 207-D, matrícula BU-9138-G, matriculada en el año 1983, valorada en cincuenta mil pesetas.

2. — Compresor Ursus de 16 atmósferas, valorado en sesenta mil pesetas.

3. — Vulcanizadora VU1-MEC matrícula 8608909, valorada en cincuenta mil pesetas.

4. — Vulcanizadora Corgi-Vps, matrícula 09411513, valorada en ochenta mil pesetas.

5. — Desmontadora Corgui matrícula 03637827, valorada en setenta y cinco mil pesetas.

6. — Equilibradora Corgui-Em-81 matrícula 07409605, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

7. — Alineador Blissbarth, modelo 3000, valorado en un millón ciento ochenta mil ochocientos pesetas.

8. — Elevador Peritografo Faip-Sp83, valorado en setecientas noventa y dos mil pesetas.

Burgos, 23 de junio de 1993. — La Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4647.—10.260

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 119/93-A, a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por el Procurador señor Junco Petre-

ment, contra doña María Elena Curbera Ridaura, sobre reclamación de cantidad.

Que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña María Elena Curbera Ridaura para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 24 de junio de 1993. — La Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

4673.—3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 144/92-d, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador doña María Victoria Recalde de la Higuera, contra don Leopoldo Santos Arranz, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado.

1. — Una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa de un pinar excluido de la concentración parcelaria, en el término municipal de Pesquera de Duero, al pago de la Dehesa de cabida un celemín, equivalente a dos áreas aproximadamente. Inscrita al folio 107 del tomo 1.138, libro 59 del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 7.135.

Valorada en 333 pesetas.

2. — Una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa de un huerto en el término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Los Lienzos. Inscrita al folio 112 del tomo 1.138, libro 59 del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 7.140.

Valorada en 166 pesetas.

3. — Una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa de una viña en término municipal de Pesquera de Duero al pago de Cascajera, de 2 áreas.

Inscrita al folio 113 del tomo 1.138, libro 59 del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 7.141.

Valorada en 333 pesetas.

4. — Una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa, de una viña en término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Cascajera, de 2 áreas.

Inscrita al folio 114 del tomo 1.138, libro 59, del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 7.142.

Valorada en 333 pesetas.

5. — Una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa de un pinar en el término municipal de Pesquera de Duero al pago de Las Huertas, de 1 área.

Inscrita al folio 116 del tomo 1.138, libro 59, del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 7.144.

Valorada en 166 pesetas.

6. — Una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa de una tierra en término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Chozo, de 154 áreas.

Inscrita al folio 117 del tomo 1.138, libro 59, del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 7.145.

Valorada en 2.333 pesetas.

7. — Una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa de una tierra en término municipal de Roturas, al pago de Hoyó de Bernabé, de 30 áreas.

Inscrita al folio 211 del tomo 1.076, libro 15, del Ayuntamiento de Roturas, finca 2.354.

Valorada en 5.000 pesetas.

8. — Era en término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Humilladero o Casar de 7 áreas o 700 metros cuadrados. Sobre dicha era se han construido las siguientes edificaciones: edificio, nave y bodega subterráneas; todo ello se encuentra dosado, en el pago o sitio del Humilladero o Casar. El edificio tiene una superficie construida por planta de 88 metros cuadrados, consta de planta baja, destinada a taller mecánico y de planta alta destinada a vivienda, la cual se compone de varias habitaciones y servicios, tiene un acceso a la misma a través de una escalera exterior. La nave, de planta baja, tiene una superficie construida de 566 metros cuadrados, queda ubicada a continuación de dicho edificio, es decir, en parte del lindero este de la finca, y continuando a todo lo largo de los linderos sur y oeste, y está destinada a zona de embotellado, zona de almacenamiento y otra que sirve de lagar. Destinándose el resto de la era, sin edificar, a patio o zona de acceso.

Inscrita al folio 63 del tomo 1.157, libro 60, del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 5.194 duplicado.

Valorada 7.000.000 de pesetas.

9. — Tierra en término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Carrapiñel, de 8 áreas, 20 centiáreas.

Inscrita al folio 102 del tomo 903 del libro 47 del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 4.481.

Valorada en 24.600 pesetas.

10. — Tierra en término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Carralaceña, de 20 áreas.

Inscrita al folio 66 del tomo 1.157, libro 60, del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 6.919.

Valorada en 60.000 pesetas.

11. — Tierra en término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Carralaceña, de 35 áreas, con algunas cepas.

Inscrita al folio 201 del tomo 1.062, Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 6.920.

Valorada en 105.000 pesetas.

12. — Tierra en término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Carralaceña, de 1 hectárea, 40 áreas.

Inscrita al folio 79 del tomo 994, libro 53, del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 5.899.

Valorada en 312.000 pesetas.

13. — Tierra en término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Caminos Blancos, de 30 áreas.

Inscrita al folio 109 del tomo 1.138, libro 59, del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 7.137.

Valorada en 90.000 pesetas.

14. — Tierra en término municipal de Pesquera de Duero, al pago de Fuente Canal de 30 áreas.

Inscrita al folio 110 del tomo 1.138, libro 59 del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, finca 7.138.

Valorada en 90.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 8 de octubre, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será el fijado en cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1.050 del Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del tipo de remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde su anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de

consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1.050, el 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que pueda exigirse otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 8 de noviembre, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de diciembre, a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. — El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de las subastas, efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio del mismo.

Dado en Aranda de Duero, a 7 de junio de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4543.—26.980

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Iglesias Martínez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio 210 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Esteban Esteban, contra don Francisco Otero Molero y doña Eusebia Molero González, así como a cuantas personas traigan causa de ellos o pueda afectarles la declaración judicial, con el número 23/93, sobre liberación de gravámenes, por medio de la presente se cita a don Francisco Otero Molero, doña Eusebia Molero González, así como a cuantas personas traigan causa de ellos o pueda afectarles la declaración judicial, para que comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de los edictos, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco Otero Molero, doña Eusebia Molero González y cuantas personas traigan causa de ellos o pueda afectarles la declaración judicial, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 9 de junio de 1993. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

4442.—3.230

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 38/93, sobre reanudación de

tracto sucesivo e inscripción de mayor cabida a instancia de Procurador señor Moreno Gutiérrez en representación de don Alberto Sagredo García, de las siguientes fincas:

a) casa señalada con el número 24, sita en la calle Santa Inés, de la villa de Briviesca, con patio propio, y linda por la derecha entrando herederos de Toribio Sáez; por la izquierda, herederos de don Víctor de Velasco y Martín, y por la trasera, herederos de Fernando Almazara (finca registral 1.914).

b) Casa sita en calle Santa Inés o Los Baños, de la villa de Briviesca, que linda por la derecha entrando, casa antes descrita con el número 1; izquierda, Pedro Gómez; espalda, patio propio de la casa, el que a su vez linda con huerta de doña Carlota Mallaina y frente calle (finca 4.404).

En la actualidad las dos fincas tienen una medida superficial total de 138 metros cuadrados y cuya descripción actual es casa en la calle Santa Inés, número 22, de Briviesca, que se compone de planta baja y planta primera en ruinas, con un patio propio al fondo y con una única puerta de entrada desde la calle Santa Inés; linderos derecha entrando, Manuel Guimarey; izquierda, herederos de Cipriano Gómez; espalda, Antonio Ovejero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Briviesca, 7 de junio de 1993. — La Juez, María Jesús Martín Álvarez. — La Secretaria (ilegible).

4574.—5.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 22 de junio de 1993, el Ilmo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 1.114/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Jesús Manuel Rodríguez Pérez, y de otra y como demandada, la empresa Discuber, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Que estimando la demanda presentada por don Jesús Manuel Rodríguez Pérez, debo condenar y condeno a la empresa Discuber, S.A., al pago de la cantidad de trescientas noventa y nueve mil trescientas veintinueve pesetas (399.329 ptas.), y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del mismo a los efectos legales correspondientes, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Discuber, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 22 de junio de 1993. — El Secretario, Felipe I. Domínguez Herrero.

4445.—6.270

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 24 de abril de 1993, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 390/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don José Pineda Nieto, y de otra y como demandados la empresa Cobuho, S.A., Safite, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fallo. — Que con estimación de la demanda interpuesta por don José Pineda Nieto frente a la empresa Cobuho, S.A., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por dicha demandada, a las que condeno a que a su elección readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o le abone la cantidad de ocho millones trescientas ochenta y dos mil trescientas setenta y cuatro pesetas (8.382.374 ptas.) en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 7.189 pesetas diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo expresamente a la empresa Safite, S.A., y al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa Cobuho, S.A., y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cobuho, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 24 de junio de 1993. El Secretario Felipe I. Domínguez Herrero.

4576.—5.130

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

En autos de ejecución forzosa número 51/92, seguidos a instancia de don Manuel Leiro Herrero contra don César Suárez Cejudo, en reclamación por despido, se ha dictado un auto de adjudicación, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta de los autos número 1.928/91, ejecución número 51/92, seguidos a instancia de don Manuel Leiro Herrero contra don César Suárez Cejudo.

S. S.^a Ilma. don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Jefe de lo Social número dos de Burgos, ante mí, el Secretario, en virtud de los siguientes:

Antecedentes:

1) Con fecha 23-2-93 se acordó la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado, previamente tasados, publicándose edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18-3-93.

2) La primera subasta se declaró desierta por falta de postores.

3) En la segunda subasta resultó mejor postor Maderas Bartolomé, S.L., quien ofreció 1.000.000 de pesetas por el bien subastado, previo el oportuno depósito, cantidad que cubría los 2/3 del tipo de la subasta.

4) Con posterioridad consignó la diferencia entre el depósito y el remate.

Fundamentos de derecho. — Artículos 1.499 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Resuelve. — Aprobar el remate y adjudicar a Maderas Bartolomé, S.L., CIF B09034935, con domicilio en Aranda de Duero, Ctra. de Salas, s/n., el vehículo Renault, modelo R, 365 T, matrícula BU-1752-M, por 1.000.000 de pesetas, propiedad del demandado don César Suárez Cejudo.

Notifíquese este auto al adjudicatario, al demandante y al demandado, quien deberá hacer entrega al primero del vehículo citado para la firma por éste del oportuno recibo que se presentará en la Secretaría de este Juzgado.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Ante mí. Fdo.: J. J. Llarena Chave. F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, al apremiado don César Suárez Cejudo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, calle Frontón, número 4, 1.º, no habiendo sido posible la notificación por medio de agente por encontrarse ausente en reiteradas ocasiones, expido la presente para su notificación a través del «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4557.—6.650

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.688.

Peticionario: Galpiza, S.L.

Objeto de la instalación: Dotar de servicio eléctrico a Estación de Servicio.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en apoyo de la línea Ubierna-San Martín de Rubiales y final en el nuevo CT, longitud de 206 metros; CT intemperie de 100 kVA de potencia y relación 13.200-20.000/380-220 v, en Bascocillos del Tozo.

Presupuesto: 1.448.685 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4545—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.690.

Peticionario: Don Eliseo Cámara.

Objeto de la instalación: Dotar de servicio eléctrico a nave agrícola.

Características principales: CT intemperie alimentado por derivación de 6 m. de longitud de la LMT aérea a 13,2/20 kV propiedad de Iberdrola a la Gallega, desde su apoyo número 13, potencia 100 kVA y relación 13.200-20.000/400 v, en Pinilla de los Barruecos.

Presupuesto: 1.510.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4629—3.000

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en alta tensión

Exp. F. - 2647.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S.A.

— Instalación: LMT aérea a 20 kV de 337 m. de longitud, con origen en nuevo apoyo a situar en la actual línea a CT «La Gallega-Pueblo» y final en el nuevo CT; CT intemperie de 50 kVA y relación 13.200-20.000/242-127 v y RBT en conexión con la actualmente existente constituida por cables en haz de hasta 95 milímetros cuadrados de sección, en Pinilla de los Barruecos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 8 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Álvarez.

4526.—3.000

Exp. F. - 2649.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S.A.

— Instalación: LMT aérea a 20 kV de 59 m. de longitud, desde torre metálica existente en la línea Villarcayo-Villabáscones hasta nuevo CT; CT intemperie de 50 kVA y relación 13.200-20.000/230-

133 v y RBT aérea sobre soportes y fachadas de edificios con conductores aislados en haz hasta 50 milímetros cuadrados de sección por fase, tramos de cruzamientos urbanos en canalización subterránea, en La Parte de Sotoscueva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 8 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4528.—3.000

Exp. F. - 2650.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S.A.

— Instalación: LMT aérea a 20 kV de 82 m. desde torre metálica existente en línea Villarcayo-San Felices hasta nuevo CT; CT intemperie de 100 kVA y relación 13.200-20.000/230-133 v y RBT aérea sobre soportes y fachadas con cable aislado en haz de hasta 50 milímetros por fase, cruzamiento de calles en tramos subterráneos, en Brizuela.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 8 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4529.—3.000

Exp. F. - 2651.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S.A.

— Instalación: LMT aérea a 20 kV con origen en apoyo metálico a instalar de la línea Villarcayo-Villabáscones y final en el nuevo CT, longitud de 115 m.; CT intemperie de 100 kVA y relación 13.200-20.000/230-133 v y RBT aérea sobre soportes y fachadas de edificios con conductores aislados en haz de hasta 50 milímetros cuadrados por fase. Conexión subterránea en tramos con cruce a Ctra. en Entrambosríos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 8 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4530.—3.000

Exp. F. - 2652.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S.A.

— Instalación: Ls MT subterráneas a 13,2/20 kV para la conexión de nuevo CT con la red de Miranda de Ebro desde cable cruce río Ebro, cable Ctra. de Tirgo y enlace línea rural que todos terminan en el nuevo CT con longitud total conjunta de 140 m.;

CT en caseta prefabricada intemperie de 250 kVA y relación 13.200-20.000/242-127 v para el Hospital de Santiago de Miranda de Ebro.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 8 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4531.—3.000

Exp. F. - 2660.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Panadería Cámara, S.L.

— Instalación: LMT subterránea a 13,2/20 kV de 88 m. y CT en caseta de hormigón de 400 kVA y relación 13.200-20.000/400 v en el B.º de Villayuda de Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 17 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4585.—3.000

Exp. F. - 2669.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

— Instalación: Derivación LMT a 13,2/20 kV con origen en apoyo metálico a colocar en actual línea existente Norte 1, propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT; CT intemperie de 250 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v y RBT en distribución de 27 viviendas, en la Ctra. de Quintanadueñas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 1 de julio de 1993. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

4688.—3.000

Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión

Exp. F. - 2646.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S.A.

— Instalación: LMT en tramos aéreo y subterráneo de 1.316 y 22 metros, respectivamente, a 20 kV con origen en apoyo número 3 de la LMT Baró y final en el nuevo CT; CT «Carrasquedo» intemperie en caseta prefabricada de hormigón con un transformador de 250 kVA y relación 20.000-13.200/42 v y RBT cons-

titutiva del nuevo sector de distribución, con conductores aislados en haz de hasta 50 milímetros cuadrados en Quincoces de Yuso.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 8 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4527.—3.000

Exp. F. - 2630.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S.A. (Vitoria).

— Instalación: LMT a 13,2 kV aérea de 524 m. con origen en línea existente y final en el nuevo CT; CT interperie de 50 kVA y relación 13.200/390-230 v y RBT en todo el casco urbano 390-230 v con cable trenzado en haz de hasta 95 milímetros cuadrados de sección por fase.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4650.—3.420

Exp. F. - 2631.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberdrola, S.A. (Vitoria).

— Instalación: LMT aérea a 13,2 kV con origen en actual LMT y final en nuevo CT, longitud de 180 m.; CT interperie de 25 kVA y relación 13.200/390-230 v y RBT en todo el casco urbano, 390-230 v, con cable trenzado en haz de hasta 95 milímetros cuadrados de sección por fase, en Moscador.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4651.—3.230

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3,2.º,c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 136/92. — Instalación de industria de elaboración de mortallas, promovido por doña María Jesús Díaz Rodrigo en representación de «Embutidos Cardeña», en Cardeñadizo.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

4583.—3.000

La Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de la provincia de Burgos, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, acordó someter al trámite de información pública el expediente que a continuación se relaciona:

— Estudio de Impacto Ambiental de la Explotación de Grava y Arena denominada «Villa Carmen», en el término municipal Lerma-Villalmanzo, cuyo promotor es la empresa Áridos del Arlanza, S.A.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», abriéndose el trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o en el «Boletín Oficial de Castilla y León», pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones ante dicha Ponencia de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples (2.ª planta), Glorieta de Bilbao, s/n., en Burgos.

Burgos, 24 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

4584.—3.000

La Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de la provincia de Burgos, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, acordó someter al trámite de información pública el expediente que a continuación se relaciona:

— Estudio de Impacto Ambiental de la presa para riego denominada «Domingo Pájaro», en el término municipal de Espinosa de los Monteros, cuyos promotores son la Comunidad de Regantes «Arroyo de Toba» y Consej. Agricultura.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», abriéndose el trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o en el «Boletín Oficial de Castilla y León», pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones ante dicha Ponencia de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples (2.ª planta), Glorieta de Bilbao, s/n., en Burgos.

Burgos, 24 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

4630—3.000

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

Departamento de Transportes

Resoluciones expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0005-O-93 incoado a José Miguel Macho del Olmo, mediante resolución número 269/93, de 12 de febrero, con una sanción de 50.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Bizkaia en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao Bizkaia Kutxa c/n.º 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, 24 de junio de 1993. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

4691.—3.000

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-1365-O-92 incoado a Julián Alegre González, mediante resolución número 275/93, de 12 de febrero, con una sanción de 46.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Bizkaia en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao Bizkaia Kutxa c/n.º 35-60140/3, indi-

cando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, 24 de junio de 1993. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

4692.—3.000

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-1345-O-92 incoado a Julián Alegre González, mediante resolución número 276/93, de 12 de febrero, con una sanción de 110.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Bizkaia en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao Bizkaia Kutxa c/n.º 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, 24 de junio de 1993. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

4693.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE SORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y haciendo uso de lo determinado en la citada disposición, por el presente se cita a las empresas que a continuación se relacionan, para que comparezcan en las oficinas de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, calle Vicente Tutor, números 6-8, 2.ª planta, con objeto de notificarles las resoluciones dictadas en los expedientes de infracción y/o liquidación que, asimismo, se indican:

137 S 181/93 Inmobiliaria Camar, S.A.

En caso de que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto, no compareciesen los interesados o sus representantes legales, se dará el correspondiente trámite a través de la vía ejecutiva.

Soria, 17 de junio de 1993. — El Secretario General, accidentalmente Director Provincial, Fernando Elías Jiménez-Ridruejo.

4652.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Ramón Pascual García y su esposa, doña

María Olga Sanmamés Fernández, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de enero de 1993, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Ramón Pascual García los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomó: 2.334. — Folio: 125. — Finca: 2.690. — Urbana: Piso tercero mano izquierda subiendo por la escalera de la casa en esta ciudad número 26 de la calle San Francisco, señalada con el número 7 de la parcelación de la planta tercera o buhardilla. Tiene una superficie de 29,55 metros cuadrados y consta de dos dormitorios, uno con alcoba, cocina, water y vestíbulo. Linda: por el frente, mirando a la casa desde la calle, con calle de San Francisco; por el fondo, con patio de la casa y éste con finca de doña Felisa Velasco; por la derecha, casa de don Elías Angulo, y por la izquierda, piso tercero mano derecha de la misma casa. A efectos de los beneficios y cargas de los elementos comunes, se le asigna a esta vivienda el porcentaje del nueve por ciento del valor total del edificio del que forma parte.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, C.D. número 93/1120/92, por el período 08/92.

Débitos: 66.152 pesetas de principal, más 13.230 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y art. 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás preveidos de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de

la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 23 de junio de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4546.—12.160

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a Intecfire, S.L., con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 22 de marzo de 1993, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Intecfire, S.L., los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomó: 3.677. — Folio: 57. — Finca: 2.422. — Urbana: Local nave industrial señalada con el número cuatro, y situada en el módulo «C» del conjunto de naves industriales en término de Villagonzalo Pedernales, en la carretera de Madrid-Irún, Km. 233. Es totalmente diáfana y ocupa una superficie de unos 250 metros cuadrados. Linda: norte y este, calle particular de la urbanización por la que tiene su acceso; sur, nave 3, y oeste, nave 5. Cuota: se le asigna en relación con el valor total del conjunto del que forma parte, 1,29 por 100.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, C.D. número 92/9000/88 y 93/3712/65, por los períodos 06/92 y 12/92.

Débitos: 586.944 pesetas de principal, más 117.388 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y art. 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de

que en el plazo de ocho días pueden nombrar peritos que intervingan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás preveidos de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 24 de junio de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4547.—11.780

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Arandilla, con domicilio en Arandilla (Burgos), solicita autorización para efectuar corta de árboles, en el cauce del río Arandilla, en el término municipal de Arandilla (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización comprende la corta de 310 árboles (chopo espontáneo), situado en el cauce del río Arandilla.

El perímetro es de 0,90 m. a 1 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como reclamaciones, los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AB-3.871/93).

Valladolid, 24 de mayo de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4596.—3.000

El Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, solicita la oportuna autorización para realizar obras (muro de contención), en la zona de policía del río Pedroso, en término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

El Camino del Campo con una longitud de 900 metros, nace en el casco urbano de Barbadillo de Herreros y discurre por zona de parcelas hasta los montes públicos «Matalmoro y Motote» en sentido oeste.

El camino es muy necesario para facilitar el acceso a los montes públicos de Matalmoro de 450 Has. y al de Motote de 620 Has. Actualmente este camino dispone de una anchura media de 3 metros, siendo a todas luces insuficiente, pretendiendo ensancharse hasta 5 metros.

Para ello es preciso desmontar parte de las cunetas laterales del camino y hacer la caja a base de piedra caliza con un espe-

sor de 10 cm. y finalizando con 15 cms. de zahorra natural, todo ello compactado al 95 por 100 proctor modificado.

Igualmente se realizará refinado de cunetas con talud de 1/1 y al principio del camino se proyectará un muro de contención de 120 m. de largo por 1,20 m. de alto, para poder llevar la cota con respecto al río.

El firme tendrá una anchura de 5 m. y estará formado por una base granular formada por zahorra natural de 20 cm. de espesor que se compactará al 95 por 100 proctor modificado, sobre la que se extenderá una capa de 20 cm. de espesor con piedra todo uno machacado que se compactará.

Se prevén obras de fábrica que serán realizadas con 2 caños de 40 cm. de diámetro, que permitirán la evacuación de las aguas pluviales.

También se prevé la construcción de un muro de contención de 1,20 m. de altura y 30 cm. de anchura, ejecutado en mampostería de piedra sobre cimiento de hormigón. El cimiento de hormigón tendrá una profundidad de 40 cm. con una anchura de 70 cm.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barbadillo de Herreros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OZ—28902/92).

Valladolid, 15 de junio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4597.—5.510

El Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, solicita la oportuna autorización para realizar obras (reconstrucción de puente), en la zona de cauce del río Pedroso, en término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Se pretende construir un nuevo puente aprovechando los actuales estribos de un solo vano, eliminando así el actual espigón central. Se realizará mediante la colocación de cuatro vigas prefabricadas de hormigón armado y ejecución de una losa de hormigón armado «insitu». Se rematará con dos pequeñas aceras laterales de 0,50 m. de ancho y una barandilla metálica.

Con la eliminación del espigón central es de esperar que se recupere la zona de baño al no producirse retenciones y presas con los materiales arrastrados por las aguas, especialmente en época de tormentas, lluvias continuas y deshielos.

Con la construcción del nuevo puente se resuelven los problemas de paso de vehículos pesados que, aunque no continuamente, si usarán este paso cuando se necesite y con las necesarias garantías de resistencia y seguridad.

El tablero del puente consistirá en la disposición de cuatro vigas de hormigón armado prefabricadas de 10,30 m. de longitud entre extremos y 0,60 m. de canto, apoyadas sobre los correspondientes neoprenos (2 por viga). En las cabezas de las vigas, a modo de diafragma rigidizador, se dispondrán sendas vigas de hormigón armado según se detallan en los correspondientes planos.

Sobre las vigas prefabricadas a modo de encofrado perdido, deberán disponerse las correspondientes losas de hormigón de 4 cm. de espesor sobre las que se hormigonará posteriormente la losa.

Dicha losa de 20 cm. de espesor constará de las correspondientes armaduras en toda ella, así como de dos vigas de

refuerzo lateral sobre las vigas extremas. Finalmente, la superestructura del puente la compondrán la correspondiente impermeabilización del tablero, la capa de rodadura, las aceras lateras y las barandillas.

Dada la escasa longitud del puente, así como su escasa anchura total (4,50 m.) no es necesario disponer ningún tipo de sumidero para evacuar las aguas pluviales.

En los estribos, y a pesar de su buen estado de conservación, se dispondrá, de la correspondiente viga de reparto de cargas, que también se detalla en los planos de estructura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barbadillo de Herreros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-28901/92).

Valladolid, 15 de junio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4598.—7.790

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Jesús Manuel García Angulo, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle La Puebla, 21 y 23, para adaptarlo a café.

Cumplimentado lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 15 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4955.—3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1993, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, 25 de junio de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4634.—3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Carlos Moreno Alvarez, en nombre y representación de la Sociedad Glaxo, S.A., en fecha 17 de marzo de 1993, solicitó de este Ayuntamiento licencia municipal de obras para construcción de zona deportiva y social, sito en el Polígono Industrial «Allendeduero», parcelas 60-63, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Las Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 26 de mayo de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4694.—3.800

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente para la declaración de parcela sobrante de vía pública de los terrenos de 64,94 metros cuadrados que lindan, al norte, con camino municipal; al sur, con finca propiedad de Construcciones Benor, C.B., y al oeste, con camino a Virgen de Las Viñas, de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.2 del R. D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de dar cumplimiento al trámite de información pública.

Aranda de Duero, 28 de junio de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4695.—3.000

Ayuntamiento de Lerma

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 1993, acordó adjudicar definitivamente a la empresa Acuaestudios, S.A.-Level, S.A. (UTE) en la cantidad de 57.883.952 pesetas la ejecución de las obras de construcción de depuradora, según proyecto redactado por el Ingeniero de C.C.P., don José Manuel Martínez Barrio.

Lerma, 24 de junio de 1993. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

4604.—3.000

Ayuntamiento de Miraveche

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 89 correspondiente al día 13 de mayo de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre LRHL, y 70.2 de la Ley 7/85, 2 de abril LRBRL, se hace público la aprobación de la respectiva ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Miraveche, 18 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

Ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y

por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3.1. — Sujetos pasivos. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de la vivienda o local, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 203 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Art. 4.1. — Responsables. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — Exenciones. — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. — Devengo. — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7.1. — Declaración e ingreso. — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devenga.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. — Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida, desde la red general al inmueble respectivo, colocación de tubería, construcción de la arqueta de enganche y de toma.

5. — Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en los inmuebles y será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

6. — La solicitud de licencia sólo afecta al caso urbano.

Art. 8.1. — Administración y cobranza. — Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. — El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario lectura del contador, facturación y cobro de los recibos que se efectuará según el criterio del Ayuntamiento.

Art. 9.1. — Defraudaciones y penalidad. — Se considerarán infracciones y/o defraudaciones las siguientes conductas:

a) Resistencia u obstrucción de la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad del Ayuntamiento o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en el Ayuntamiento.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

e) La falta de pago en los recibos transcurridos tanto el período voluntario como el ejecutivo.

2. — Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite establecido en la Ley para estos Ayuntamientos, estando incluso la posibilidad el corte de suministro de agua.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir.

3. — Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida la licencia, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua incumplan el punto 3 de este artículo serán sancionados con multa y conllevará el corte del suministro de agua dado el daño que puede ocasionar a la vecindad.

Art. 10. — Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9.1. — Cuota tributaria y tarifas. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 15.000 pesetas por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Cuota servicio, 1.000 pesetas año.

Tarifa 2. — Hasta 84 metros cúbicos, 100 pesetas metro cúbico; exceso, 10 pesetas metro cúbico.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 15 de abril de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse en la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4502.—8.835

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican, se ha incoado expediente de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contratistas:

A don Eugenio Fernández Valiente, con domicilio en la calle San Roque, 53, de Briviesca, adjudicatario del contrato de las obras de urbanización parcial de la travesía de Pedrosa de Tobalina.

A Alcodal, S.L., con domicilio en la calle Fuentevilla, 5, de Quintana Martín Galíndez, adjudicatario del contrato de las obras de acondicionamiento de cuatro viviendas en Quintana Martín Galíndez en el grupo San Roque.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a los interesados por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, 17 de junio de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4431.—3.230

Por el presente se anuncia al público que, por resolución de la Alcaldía del día de la fecha, ha quedado aprobado el padrón de contribuyentes por precio público por servicio abastecimiento de aguas de octubre 1992 a junio 1993.

Este padrón estará a disposición del público en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las oportunas alegaciones.

Asimismo, se anuncia que el cobro se realizará por la recaudación de este Ayuntamiento, en período voluntario de 1 de agosto a 30 de septiembre de 1993.

Valle de Tobalina, 18 de junio de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4467.—3.000

Por el presente se anuncia al público que, por resolución de la Alcaldía del día de la fecha, ha quedado aprobado el padrón de contribuyentes por la tasa del servicio de recogida de basuras, ejercicio de 1993.

Este padrón estará a disposición del público en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las oportunas alegaciones.

Asimismo, se anuncia que el cobro se realizará por la recaudación de este Ayuntamiento, en período voluntario de 1 de agosto a 30 de septiembre de 1993.

Valle de Tobalina, 18 de junio de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4468.—3.000

Por el presente se anuncia al público que el Servicio Municipal de Recaudación llevará a cabo el cobro de tributos en los siguientes períodos:

— Período voluntario:

Tributos: Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, tasa servicio recogida de basuras, precio público por servicio de abastecimiento de aguas de octubre a junio.

Plazos: Desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 1993, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

Domiciliación bancaria.

Entidades de depósito especificadas en recibo.

Recaudación Municipal: Casa Consistorial. De lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

— Período ejecutivo:

Tributos: Los anteriores.

Plazo: A partir del 1 de octubre incluido.

Forma: Se procederá por la vía de apremio, imponiéndose recargo del 20 por 100, más los intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, 28 de junio de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4635.—3.000

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Transcurrido el plazo de quince días destinado a la presentación de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Unico y General de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de abril de 1993, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional adoptado en sesión de fecha 15 de marzo pasado, con las consignaciones siguientes expresadas por capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.500.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 5.900.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.105.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.
- Total ingresos: 20.605.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 1.776.356 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.690.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 405.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 13.733.644 pesetas.
- Total gastos: 20.605.000 pesetas.

Asimismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento, formada exclusivamente por funcionario de Habilitación Nacional en propiedad, ejerciendo el cargo de Secretario-Interventor en la correspondiente plaza, siendo su grupo el B y el nivel 16.

Quedando definitivamente aprobadas sus retribuciones básicas y complementarias tal y como se encuentran recogidas en el Presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, y del artículo 20 del R. D. 500/90.

Villayerno Morquillas, 15 de junio de 1993. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

4562.—3.000

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Transcurrido el plazo de quince días destinado a la presentación de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Unico y General de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de abril de 1993, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional adoptado en sesión de fecha 15 de marzo pasado, con las consignaciones siguientes expresadas por capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 950.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 150.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.603.900 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 500.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
- Total ingresos: 6.203.900 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 1.288.900 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.750.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 5.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 2.160.000 pesetas.
- Total gastos: 6.203.900 pesetas.

Asimismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento, formada exclusivamente por funcionario de Habilitación Nacional en propiedad, ejerciendo el cargo de Secretario-Interventor en la correspondiente plaza, siendo su grupo el B y el nivel 16.

Quedando definitivamente aprobadas sus retribuciones básicas y complementarias tal y como se encuentran recogidas en el Presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, y del artículo 20 del R. D. 500/90.

Orbaneja Riopico, 15 de junio de 1993. — El Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

4563.—3.000

Ayuntamiento de Hurones

Transcurrido el plazo de quince días destinado a la presentación de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Unico y General de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de abril de 1993, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional adoptado en sesión de fecha 15 de marzo pasado, con las consignaciones siguientes expresadas por capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 730.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.494.600 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 600.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.200.000 pesetas.
- Total ingresos: 6.624.600 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 962.600 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.330.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 152.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 3.180.000 pesetas.
- Total gastos: 6.624.600 pesetas.

Asimismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento, formada exclusivamente por funcionario de Habilitación Nacional en propiedad, ejerciendo el cargo de Secretario-Interventor en la correspondiente plaza, siendo su grupo el B y el nivel 16.

Quedando definitivamente aprobadas sus retribuciones básicas y complementarias tal y como se encuentran recogidas en el Presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, y del artículo 20 del R. D. 500/90.

Hurones, 15 de junio de 1993. — El Alcalde, José Ibeas de Román.

4564.—3.000

Ayuntamiento de Milagros*Corrección de errores*

En el edicto publicado en el número 117 de fecha 23 de junio de 1993, ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, donde dice «El Alcalde, Ignacio de la Fuente Rodríguez, debe decir Jesús Melero García».

Milagros, 28 de junio de 1993. — El Alcalde, Jesús Melero García.

4707.—3.000

ANUNCIOS URGENTES**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1993, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en el concurso para el arrendamiento del Servicio del Matadero de Aranda de Duero, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: Adjudicación mediante concurso de la explotación del Servicio de Matadero de Aranda de Duero.

Tipo de licitación: El precio del arrendamiento deberá ajustarse a las opciones que figuran en el pliego de condiciones.

Duración del contrato: 20 años.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Fianza definitiva: 5.000.000 de pesetas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contándose a este efecto la última publicación en los Boletines Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma de Castilla y León o de la provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones: Se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del siguiente a la finalización del de presentación de proposiciones, prorrogándose al día siguiente hábil, caso de coincidir en sábado.

Documentación: A la proposición económica deberá acompañarse la documentación señalada en el pliego de condiciones.

Proposición económica: El modelo al que se ajustará la proposición económica es el siguiente:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, con D.N.I. número, o CIF, de fecha, de estado, y de profesión, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para el concurso de arrendamiento del Matadero de Aranda de Duero, antecedentes todos que ha examinado, conoce perfectamente y acepta íntegramente, se compromete en nombre propio (o en la representación con la que interviene), a la realización de dicha explotación, con sujeción estricta a cuanto establecen los documentos indicados, y se estipula en las normas generales de aplicación, con arreglo al siguiente precio y mejoras.

Precio: ...

Mejoras: ...

Total: ...

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 7 de junio de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4884.—7.600